

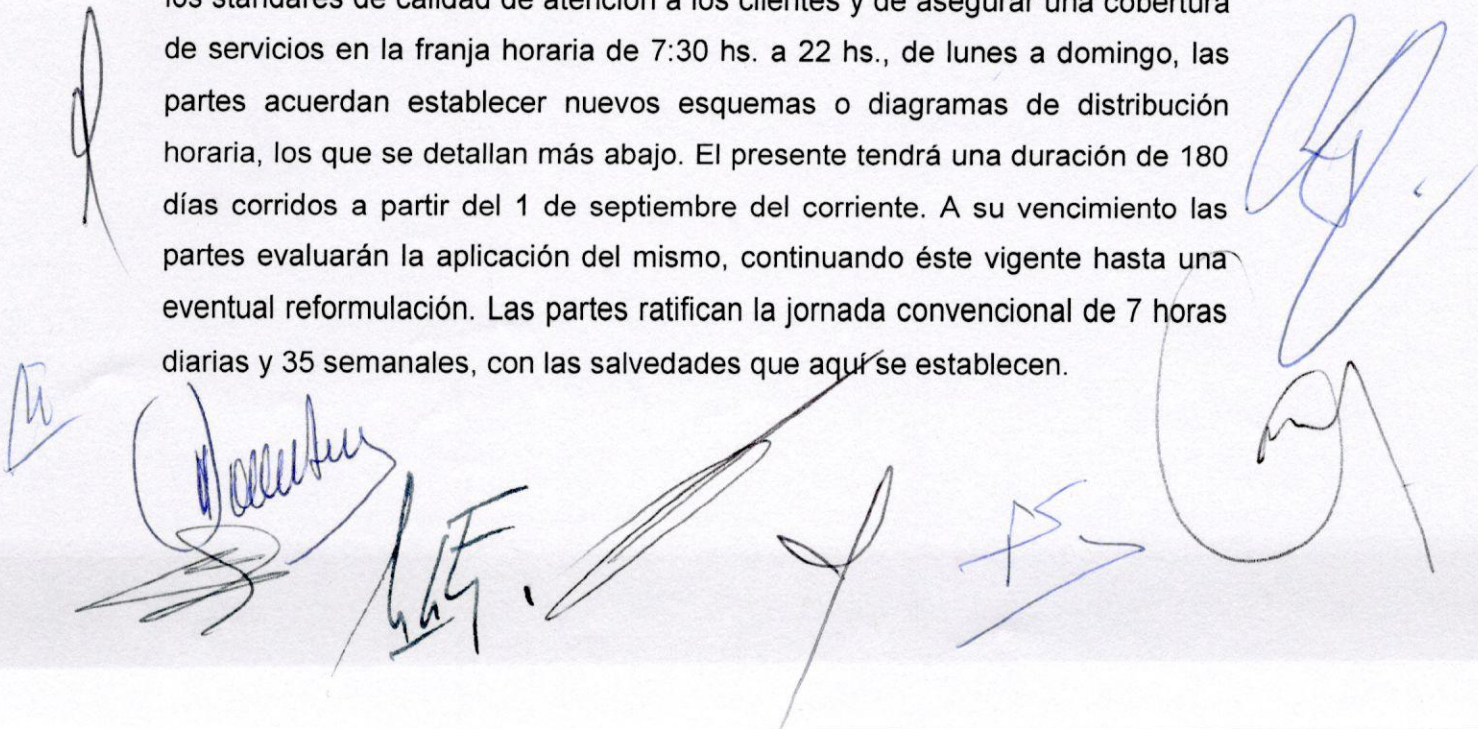
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2018, se reúnen, por una parte, las entidades sindicales **FATEL** y **FOEESITRA**, (en adelante, indistintamente, las Federaciones), representadas por los Sres. Claudio César, Osvaldo Iadarola, Claudio Marin, Alejandro Tagliacozzo, Oscar Barbieri; Daniel Rodríguez y Daniel Sánchez, respectivamente, y por la otra parte, la empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** (en adelante la "Empresa"), CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Faraudo, Gustavo Buezas, Pablo Silva, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Matías Fredriks, quienes celebran el presente Acuerdo, conforme a las consideraciones, antecedentes y a las cláusulas que a continuación se detallan:

Ambito de Aplicación: -----

El presente acuerdo será de aplicación para los trabajadores de la empresa en el ámbito de representación territorial y personal correspondiente a FATEL y FOEESITRA que pertenecen a las siguientes especialidades: Revisor/Instalador; Despacho y seguimiento (mesa de prueba); Repartidor general; Líneas (Empalmador / presurizador / construcción / fibra óptica) y Servicios especiales.

Diagramas de distribución horaria: -----

A fin de afrontar los desafíos y cambios tecnológicos, con el objetivo de mejorar los estándares de calidad de atención a los clientes y de asegurar una cobertura de servicios en la franja horaria de 7:30 hs. a 22 hs., de lunes a domingo, las partes acuerdan establecer nuevos esquemas o diagramas de distribución horaria, los que se detallan más abajo. El presente tendrá una duración de 180 días corridos a partir del 1 de septiembre del corriente. A su vencimiento las partes evaluarán la aplicación del mismo, continuando éste vigente hasta una eventual reformulación. Las partes ratifican la jornada convencional de 7 horas diarias y 35 semanales, con las salvedades que aquí se establecen.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'S. Faraudo'. In the center, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. On the right side, there is a large, prominent signature that looks like 'M. Fredriks'. The signatures are scattered across the bottom of the page, indicating the presence of multiple signatories.



A los fines del presente, la empresa, por razones de servicio propondrá a los trabajadores comprendidos en las funciones descriptas ut supra, los diagramas horarios que se detallan a continuación, con una anticipación de 15 días al inicio del diagrama propuesto. El empleado, previa aceptación mediante formulario que figura en Anexo A, deberá cumplir el esquema horario íntegramente.

La elección de cualquiera de las jornadas descriptas en el presente tiene carácter voluntario. Aquellos trabajadores que opten por no adherir a los esquemas que se detallan seguidamente, continuarán con su jornada convencional, de lunes a viernes por 7 horas diarias. A estos trabajadores, la empresa garantizará el ofrecimiento de realizar, por lo menos, un sábado por mes de 5 horas extraordinarias.

El trabajador que decidiera no continuar con el esquema elegido, podrá retornar al horario convencional, mediando una comunicación a la empresa, con una antelación de 30 días de la finalización del período de 180 días.

Cualquier otra situación excepcional, la empresa la evaluará en función de las necesidades operativas.

Diagrama Horario A:-----

El personal que por razones de servicio y a propuesta de la empresa, haya aceptado desempeñarse bajo el presente diagrama, deberá cumplir tareas distribuidas en ocho horas treinta minutos (8.30 hs.) diarios de labor continuados, de lunes a viernes, mas ocho horas treinta minutos (8.30 hs.) de labor continuados, a ser cumplidas en días sábado en ciclos de cada cuatro semanas. Ambas contemplan dentro de las mismas los descansos a que se hace referencia más abajo. El esquema del diagrama precedentemente establecido en día sábado, deberá ser cumplido aun cuando coincidiera en día feriado. Se exceptúa para los trabajadores del presente diagrama, lo dispuesto en los artículos correspondientes a Jornada, Turnos Diagramados y Descansos, y concordantes de los CCT 567 03 E, 201/92, 820/06 E, 728/05 E, 821/06 E, 917/07 E y 822/06 E. A los efectos del presente artículo, se ilustra el

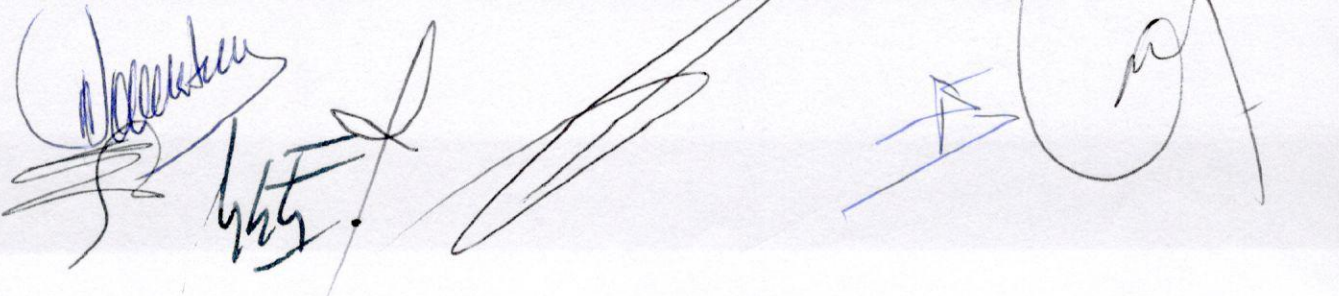


diagrama de trabajo que se adjunta en el "Anexo B" y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Retribución del Diagrama Horario A: -----

Quienes cumplan tareas bajo este diagrama de trabajo, percibirán como única compensación, un adicional mensual denominado "Plus Diagrama A" equivalente al 9% del salario conformado más antigüedad, con más 32,5 horas extras con recargo del 50%. Las partes dejan aclarado que la retribución que en este capítulo se establece, compensa adecuadamente el mayor tiempo trabajado y no devengará ninguna otra retribución por tal concepto, ni descansos compensatorios más allá de los establecidos en el presente acuerdo. Las partes dejan aclarado que lo precedentemente manifestado no afecta los adicionales convencionales que no guardan relación con el diagrama (a modo de ejemplo: plus por manejo, unidades especiales, disponibilidad, torrero, capacitación, etc.).

Diagrama Horario B -----

El personal que por razones de servicio y a propuesta de la empresa, haya aceptado desempeñarse bajo el presente diagrama, deberá cumplir tareas distribuidas en ocho horas treinta minutos diarias continuadas de labor, de lunes a domingo, a ser cumplidas en ciclos de seis días consecutivos de labor, seguidos de tres días corridos de descanso. Dentro de la misma se contempla el descanso a que se hace referencia más abajo. El diagrama precedentemente establecido, deberá ser cumplido aun cuando coincidiera en día sábado, domingo o feriado. Se exceptúa para los trabajadores del presente diagrama, lo dispuesto en los artículos correspondientes a Jornada, Turnos Diagramados y Descansos, y concordantes de los CCT 567 03 E, 201/92, 820/06 E, 728/05 E, 821/06 E, 917/07 E y 822/06 E. A los efectos del presente artículo, se ilustra el diagrama de trabajo que se adjunta en el "Anexo C" y que forma parte integrante del presente acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several others on the right.]

Retribución del Diagrama Horario B: -----

Quienes cumplan tareas bajo este diagrama de trabajo, percibirán como única compensación, un adicional mensual denominado "Plus Diagrama B" equivalente al 46% del salario conformado más antigüedad, con más 22 horas extras con recargo del 50%. Las partes dejan aclarado que la retribución que en este capítulo se establece, compensa adecuadamente el mayor tiempo trabajado y no devengará ninguna otra retribución por tal concepto, ni descansos compensatorios más allá de los establecidos en el presente acuerdo. Las partes dejan aclarado que lo precedentemente manifestado no afecta los adicionales convencionales que no guardan relación con el diagrama (a modo de ejemplo: plus por manejo, unidades especiales, disponibilidad, torrero, capacitación, etc.).

Las mayores retribuciones que surjan por aplicación de los diagramas precedentes serán consideradas como remuneración normal y habitual a los fines del salario respectivo a todos los efectos legales y convencionales.

Pausas y Descansos: -----

El personal alcanzado por los diagramas precedentes y que desarrolle sus tareas bajo esta distribución del tiempo de trabajo, gozará de una pausa diaria de 30 minutos, que computará como parte integrante del tiempo de labor. Esta pausa será asignada por la empresa promediando la jornada de trabajo.

Comisión Gremio-Empresa: -----

Las partes acuerdan conformar una Comisión Gremio Empresa, que en el plazo de 180 días, deberá abocarse a tratar los siguientes temas: dotación, obra social, Convenio Colectivo de actividad, Terceros, horarios laborales y reconversión laboral/capacitación.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Convergencia Tecnológica: -----

El personal comprendido en el presente convenio desempeñará su función operando sobre todas las redes, equipos, sistemas, tecnologías y servicios de las que dispone actualmente la empresa o las que disponga en el futuro.

Las partes acuerdan que presentarán el presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando la pertinente homologación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 4 ejemplares del presente instrumento, de un mismo tenor y efectos.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, circular stamp or stamp-like scribble. To the right of the center, there are two more signatures, one of which appears to be a stylized 'CA' or similar initials. The signatures are scattered across the lower half of the page.